SEÑOR

JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

ASUNTO	**RECURSO DE REPOSICIÒN CONTRA AUTO DE FECHA 05/09/2022**
Demandante	**AGRUPACION MANZANA 17 LOTE B URBANIZACION MULTICENTRO III BOCHICA IV P.H.**
Demandado	**HECTOR BACCA LOZANO Y YOLANDA VERGARA MOYANO.**
Proceso	**EJECUTIVO SINGULAR 2021- 0675.**

DIANA YOLANDA CUBILLOS MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.344.643, portadora de la Tarjeta Profesional No 313982 del C.S. de la J., domiciliada y residenciada en esta ciudad capital, obrando en mi condición de APODERADA de los señores **HECTOR BACCA LOZANO Y YOLANDA VERGARA MOYANO,** identificados con números cedulas 19.365.725, y 20.952.146 por medio del presente escrito muy respetuosamente me dirijo ante el despacho para **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION**, en contra de auto de fecha 05/09/2022, tal como reza el 318 C.G.P.

1.) En auto de fecha de 05/09/2022 emito por el despacho, en el inciso sexto, el honorable despacho no procede a la condena en costas, tampoco tasa las agencias en derecho, por lo que muy respetuosamente le solcito las tenga en cuanta apoyándome en las siguientes razones:

a) Mis poderdantes se vieron en la obligación de contratar los servicios profesionales del derecho para poder hacer su correspondiente defensa en el proceso ya antes referenciado, sin tener esa carga dado que le estaban cobrando algo que no se adeudaba.

b) Por lo anterior si bien es cierto, que en el auto el proceso se termina por pago, esos pagos fueron realizados MUCHO ANTES, de que se librara mandamiento de pago es decir el mandamiento de pago es de fecha 08 /11/2021, y los pagos se realizaron el día 29/05/2021.

c) En vista de esto, es procedente la condena en costas tal como reza el artículo 365 del C.G.P.

DIANA YOLANDA CUBILLOS MARTINEZ
C.C. No 52.344.643 de Bogotá.
L.T. 13911 del C .S. de la J.